



## OFICIO ORDINARIO N° 6383

Santiago, 11 de Abril de 2022

### MATERIA

Responde consulta sobre comisiones máximas para títulos representativos de índices financieros.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-22-50**

### DESTINOS

AFP Planvital S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500025722

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** 1. Carta GG N° 255/2022 de AFP Planvital S.A., de fecha 21 de febrero de 2022 (SP N° 6.209).

2. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

**MAT.:** Responde consulta sobre comisiones máximas para títulos representativos de índices financieros.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A: SR. GERENTE GENERAL DE AFP PLANVITAL S.A**

Se recibió su carta singularizada en el número 1 de los antecedentes, mediante la cual solicita que esta Superintendencia confirme si, para efectos de la tabla de comisiones máximas establecida en el Capítulo II, Letra A, Títulos IV, Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, es posible clasificar un título representativo de índices (ETF) que utilice una estrategia activa de inversión, como fondos mutuos extranjeros y nacionales y fondos de inversión nacionales (mobiliarios).

Señala esa Administradora que bajo su interpretación se podría clasificar los instrumentos según su objetivo de inversión, sin importar el tipo de vehículo, mediante el cual se lleva a cabo la inversión, dado lo que establece el párrafo primero, Capítulo III., Letra A., Título IV, Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:

*“Para clasificar un fondo en alguna de las categorías señaladas en el Capítulo anterior, la Administradora deberá considerar el objeto de inversión del fondo contenido en su prospecto o reglamento, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos: ...”*

Adicionalmente, de manera alternativa, esa Administradora solicita realizar una subdivisión para los ETF, donde la comisión máxima también considere la naturaleza del ETF, es decir, si este es "activo" o "pasivo".

Sobre el particular, la norma es clara en establecer distintas comisiones para los distintos instrumentos y vehículos, tal como se establece en el Capítulo II, Letra A, Títulos IV, Libro IV del

Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Por tanto, no es plausible imputar la comisión máxima de vehículos de tipo fondos mutuos o fondos de inversión, a instrumentos ETF.

Adicionalmente, el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones no acota la definición de los títulos representativos de índices financieros (ETF) a aquellos que siguen estrategias pasivas, tal como lo establece en su número 3., del Anexo 2:

*“3. Título representativo de índices financieros: instrumento financiero listado en mercados de valores, respaldado por una canasta de activos tales como acciones, renta fija, de los que deriva su valor, y que generalmente sigue el desempeño de un índice financiero.”*

Por otra parte, cabe destacar que la base de datos utilizada para la fijación de comisiones máximas de los ETF incorpora tanto aquellos de tipo pasivo, como de tipo activo. Sin perjuicio de lo anterior, se revisará la materia expuesta en el proceso de fijación de comisiones máximas que deben regir a contar del 1 de julio de 2022.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/PAV/DGP/VCG

### **Distribución:**

- Sr. Gerente General de AFP Planvital S.A
- Intendencia de Regulación
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo